



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-059-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veintiuno de marzo, presentada por ciudadano [REDACTED] mediante la cual requiere:

- Incautaciones de paquetes de cigarros (contrabando de cigarrillos) de los años 2011 a 2022, segmentadas por años y lugar donde fueron ingresados o incautados.
- Cantidad de dinero que se ha dejado de percibir por contrabando de cigarrillos desde el año 2011 a 2022, segmentada por años.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-059 por medio de correo electrónico de fecha veintitrés de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

La Dirección General de Aduanas, ha emitido respuesta mediante correos electrónicos de fechas veinticuatro y treinta de marzo del presente año, remitiendo información y aclarando:

*"Los datos de las incautaciones de cigarrillos en mayoría son en puntos fronterizos no habilitados, este mapeo no se guarda en ningún sistema de la DGA solo se tiene el valor de tasación de la incautación es decir su valor en mercado + impuestos dejados de pagar, es decir que los valores vertidos en este correo son los valores que fueron decomisados por la DGA en el trayecto del 2019-2022."*

*Es decir que desde el año 2019 a la fecha se inició el proceso de esquematizar una estadística interna, por lo tanto, estadísticas de años anteriores son inexistentes en los sistemas aduaneros.*

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literales a) y c) y 73 la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- CONCÉDASE acceso al solicitante a información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, en formato digital.
- ACLARESE a solicitante que la información del periodo 2011 a 2018, no encuentra disponible de acuerdo a lo comunicado por Dirección General de Aduanas.



MINISTERIO DE HACIENDA

III) NOTIFIQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

